

L

Juan Miguel Pizarro en nombre del Colegio de Padres  
Padres trinitarios Descalzos de esta Ciudad, ante Vm<sup>o</sup>  
Como mas ay Lugar en d<sup>ho</sup>. y sin perjuicio de otras  
que le compete de que protesto usar Como, y quando  
de le Convienga. Digo que Como le Justifica de otros  
autos, que en d<sup>ho</sup>. forma Vagos duros, y testimonios  
con que punitivos, Du<sup>o</sup> Juan Carlos Sureda Punitivo y  
que fue de esta d<sup>ha</sup>. Ciudad por clausura del Testam<sup>to</sup>  
bajo de que murió otorgado. En 4 de Mayo del  
año pasado de 1745 ante d<sup>ho</sup>. Pedro Antonio de  
bera C<sup>o</sup>. que fue de este Sumero, mando sacar  
de sus bienes un mill ducados de Bellon, y que el  
hermano mayor de la Hermandad de Santa Ana  
de los Dolores viva en la Parroquia de d<sup>ho</sup>.  
Juan de esta d<sup>ha</sup>. Ciudad los Vagos sobre  
bienes vagos, y su Venta se Viniere en la  
Simona de una Nava Nevada en el Altar, y  
Capilla de d<sup>ha</sup>. Santa Imagen todos los domi  
gos, y dias festivos de p<sup>re</sup>cepto, luego que abaxen  
en la Nava mayor, a el respecto de esta d<sup>ha</sup>. Bellon  
cada Nava, pagando mensualmente un creydo  
dio a el R<sup>do</sup>. p<sup>o</sup> Ministro de Convento mi Parte,  
y Cui<sup>o</sup>. Religiosos mando se celebraren



las Niñas, como desde el año de 80 á Inguleos  
 sero debieron lo hauiendo observado á tho fundador,  
 Recogiendo el correspondiente Rito; conve  
 quencia de lo qual, verificada la Muerte del  
 citado D<sup>no</sup> Luis Carlos Suarez, á los 13 de Mayo  
 del año de 83 por Escritura otorgada ante  
 el mismo ex<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Diego Manuel Mathon, y D<sup>na</sup>  
 Jpha Suarez, y llamada su mujer con In  
 terbenion del Beneficiado mas antiguo que  
 era entonces de esta Parroquia, como Albarca  
 tenamentario del fundador, Ingulieron, y car  
 garon á tho un mill Ducados sobre un cortis  
 Partido de Torre Molinos, llamado de la Torre,  
 con sus tierras, Aguas, Casas y demas, que le  
 pertenecia, que á tho Ingulieron se fia ad  
 judicado en Particion á los vienes de D<sup>na</sup> Ju  
 an Suarez, y Guerrero, y D<sup>na</sup> Clara de Au  
 mada su mujer, y sobre dos Casas Calle del  
 Cañalabal, que tambien se les adjudico en la  
 misma Particion, obligandose a pagar á los  
 hermanos Mayores, y Maiondomos de esta  
 Hermandad los trescientos Treinta y n<sup>o</sup> an  
 nuals de sus Reditos, Mensualmente lo que  
 aproximata correspondiere en cada uno; y  
 hauiendo concurrido á el Relacionado Ins  
 trumento los Maiondomos de esta Herman  
 dad en n<sup>o</sup> de esta



la Congregacion aspiaron, y Revisaron esta M  
 moria, y fueno de mill Ducados de su Dote, oblig  
 dores, y a los de mas Maiondomos, que por tiemp  
 fueren a hazer decir la Misa Niada en el m  
 do, que dirpues el Inhibuyente, y adar por cada  
 Una vez en Vellon a el R.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> Ministro de la  
 mi Parte mensualmente; Niendo esto asi, y  
 uiendose puntualmente Celebrado la Misa en  
 los Domingos, y dias de precepto por uno de los  
 Religiosos Previteros, no ha podido conseguirse  
 la Cobranza de su exigendis, y Simonas Cruz  
 pondientes desde el Mes de Julio <sup>del año de 1766</sup> Incluye, ha  
 ta de presente; Niendo las Celebradas Docien  
 tas Treinta por otros tantos Domingos, y dias  
 de precepto, que se quantan hasta fin de febrero  
 proximo, segun constas de este Certificado de el  
 R.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> Ministro, que en deuda forma presento  
 a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup>, se debe a mi Parte la Cantidad de seiscientos  
 noventa y nueve Vellon a Vazos de tres en cada  
 Misa, por cuya Cobranza compete a mi Parte  
 acion Especifica, y para que por este agudo in  
 mite tenga efecto.

Supp<sup>a</sup> Com que haviendo por reproducido aho  
 monio, y por presentado el Certificado del R.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup>  
 Ministro, scriba en ravia despachar Man  
 damiento de securion por los expresados sei  
 cientos noventa y nueve Vellon Simona de las Docien



2/25

tas, y p[re]senta M[er]ced Celebrada[da] contra los vie  
nes, y Rentas de d[ic]ha M[er]ced mandada, y por mas la  
Cortes, que se causen hasta que tenga efecto la  
Cobranza, que para que asi se probea, y para  
de haga el Pedim[en]to mas necesario en Justicia  
que pide Cortes ~~Yo~~ Juro entre 15 de Mayo de 1662

Uzanda

5. do. m. J.  
Pedro Sazmito  
de M[er]ced  
1662

*[Decorative flourish]*

Por presentada la Certificacion y notificarse  
al d[ic]ho el Hermano Mayor y Mayordomo de la Mer  
ced de M[er]ced enora de los Dolores que  
dentro de sesenta dias paguen y satisfagan al  
M. R. P. Ministro del Collegio de trinitarios  
Derechos de esta Ciudad los cincuenta noventa y 9  
que se le estan deviendo por la limosna de las  
m[er]ced Celebrada en el Alcan[ce] de M[er]ced. Y de  
los Dolores cita en d[ic]ha Cartagena que pasado el  
referido termino sin haverlo hecho se le apremia  
ra a ello; tom. do. el Sr. Gov. Provisor y Vicario  
G[er]n. Jues de terram[en]to y obras p[er]tic[ul]ares de este obispado  
en Malaga en nueve de Mayo de mil seiscientos

16

m

Almagro

De Fran. Luras  
Sr. y Sin. *[Signature]*

En Malaga en quince de d[ic]ho mes y año y 9



2/3

el Notario notifique, e hizo saber el auto antecedente  
á D.<sup>n</sup> Juan Jimenez como Mayordomo de la Her-  
mandad de Nuestra Señora de los Dolores; Zita en  
la Parroquial de Señor San Juan de esta Ciudad, en  
su persona estando en la Referida Iglesia Doy fe=

Juan Pachillo  
Dy. España

otra}

En Alcalá en dho día mes y año yo el Notario no-  
tifique e hizo saber el auto antecedente á D.<sup>n</sup> Jph  
Peralta, como uno de los Mayordomos de la Hermandad  
de Nuestra Señora de los Dolores; Zita en la Parro-  
quial de Señor San Juan de esta dha Ciudad, en su  
persona estando en la mencionada Iglesia Doy fe=

Juan Pachillo  
Dy. España